



**LXI**  
— LEGISLATURA —  
QUERÉTARO

Poder Legislativo de Querétaro



OP61

43588

24/03/26 12:06

259005-27E103T106AL24

Sistema de Control de Asunto:

Santiago de Querétaro, Qro., 24 de Marzo de 2026.

**ASUNTO:** INICIATIVA DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE HUIMILPAN, EL MARQUÉS, PEDRO ESCOBEDO, COLÓN, CADEREYTA DE MONTES, TOLIMAN, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, JALPAN DE SERRA, ARROYO SECO, LANDA DE MATAMOROS, SAN JOAQUIN Y AMEALCO DE BONFIL, TODOS PERTECECIENTES AL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EXTINGAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y EN CONSECUENCIA, PROCEDAN A LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada **SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA en la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 18, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como en los artículos 16, fracción VI, 32 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, somete a consideración del Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE HUIMILPAN, EL MARQUÉS, PEDRO ESCOBEDO, COLÓN, CADEREYTA DE MONTES, TOLIMAN, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, JALPAN DE SERRA, ARROYO SECO, LANDA DE MATAMOROS, SAN JOAQUIN Y AMEALCO DE BONFIL, TODOS PERTECECIENTES AL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE QUE EN EL**



**ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EXTINGAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y EN CONSECUENCIA, PROCEDAN A LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER.**

Lo anterior, con base en los argumentos y fundamentos jurídicos expuestos a continuación, y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro:

**A) NOMBRE:** Diputada **SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS**, quien firmo al calce de la presente para los fines y efectos legales a que haya lugar.

**B) FUNDAMENTACIÓN:**

1.- De conformidad con el artículo 4, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte; incluyendo el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres.

Este precepto implica la eliminación de toda discriminación por razón de género y obliga al Estado a promover la igualdad real y efectiva, adoptando medidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Asimismo, establece la participación concurrente de la Federación, las entidades federativas y los municipios en la consecución de estos fines, garantizando a las mujeres una vida libre de violencia y su desarrollo integral.

2.- Por su parte, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establecen que los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar disposiciones administrativas de observancia general que organicen a la Administración Pública Municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

3. A mayor abundamiento, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece que se debe de garantizar la



igualdad entre mujeres y hombres, estableciendo lineamientos y mecanismos institucionales para orientar hacia la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.

Aunado dicha legislación en su artículo 10 establece que corresponde a los Ayuntamientos de los Municipios en el Estado de Querétaro, la implementación de las instancias municipales para impulsar el adelanto de las mujeres y la igualdad sustancial de las mujeres y los hombres en cada municipio; así como también coadyuvar con las diferentes instancias del gobierno federal y estatal en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, entre otras.

**4.-** Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar los acuerdos administrativos que organicen la Administración Pública Municipal, encaminados a el logro de sus objetivos cumplimiento de sus metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y programas operativos de trabajó ahí la necesidad de que exista una organización administrativa adecuada para que el gobierno municipal tenga mayores posibilidades de éxito en la realización de su gestión en beneficio de la ciudadanía en general y en presente caso en beneficio de las mujeres de cada municipio.

**5.-** Así las cosas, Que el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

**6.-** Que de la misma manera, el artículo 148 de la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, menciona que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, es por lo que los Ayuntamientos deberán adecuar las disposiciones jurídicas, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.



7.- Así las cosas, no podremos pasar desapercibido que el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que la soberanía del Estado reside esencial y originalmente en el Pueblo, del cual emana el poder público, mismo que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio.

8.- En virtud del interés público y la necesidad de garantizar la igualdad sustantiva y erradicar la violencia de género, invito a este Honorable Pleno a aprobar la presente iniciativa de exhorto a los diversos Ayuntamientos, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución federal, la Constitución estatal y las leyes aplicables.

### **C) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1.- Por lo anteriormente fundamentado y atendiendo a que cada administración debe tener como objetivo primordial asumir la perspectiva de género como un imperativo para evitar cualquier tipo de desigualdad hacia las mujeres, materializando con ello el respeto a los derechos humanos que la norma constitucional y las diferentes disposiciones jurídicas consagran a favor de las mujeres, de ahí que es importante contar con una dependencia con competencia y facultades para la construcción, diseño e implementación de políticas públicas que permita transversalizar de manera efectiva la perspectiva de género y aprovechar el trabajo y relación directa existente con la administración pública central potenciando con ello la capacidad de gestión y permitiendo de la misma manera el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

2.- La finalidad del presente punto de acuerdo es exhortar de manera muy respetuosa a los diversos Ayuntamientos ya mencionados, a efecto de que sirvan extinguir el Instituto Municipal de las Mujeres con la única finalidad de mejorar la atención, servicios, competencia y gestión de recursos públicos de las diferentes dependencias de administración pública, por ello, resulta necesario crear la Secretaría de la Mujer, ello con la finalidad de generar resultados más efectivos en materia de perspectiva de género con miras a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres e impulsar en la población la erradicación que genere desigualdad entre



mujeres y niñas y al mismo tiempo promover y difundir información en materia de igualdad y no discriminación.

**3.-** De la misma manera, la presente propuesta pretende impulsar la promoción, fomento y ejecución de políticas públicas y programas sociales para difundir y proteger los derechos de las mujeres, generando al mismo tiempo acciones de transversalidad con perspectiva de género en tóteria de salud, educación, trabajo, economía, seguridad, desarrollo social, prevención y atención de la violencia y en general todas aquellas que estén orientadas al desarrollo integral de las mujeres.

**4.-** La necesidad de derogar y extinguir el Instituto Municipal de las Mujeres, a fin de que se cree dentro de la administración pública centralizada la Secretaría de la Mujer, misma que deberá contar con una estructura orgánica que le de mayor funcionalidad y tendrá relación directa e inmediata con todas y cada una de las áreas de la administración pública municipal, teniendo como titular a una secretaría que dependerá jerárquicamente del presidente municipal, lo que facilitara su funcionamiento y permitirá mayor capacidad de gestión y el cumplimiento de sus obligaciones a favor del sector de las mujeres.

**5.-** Por otra parte, lo que se busca con la creación de la Secretaria de la Mujer, es que el organismo descentralizado y/o desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer, pase a formar parte de la administración pública centralizada, para que cuente con mayores facultades y atribuciones y dar mejores resultados, pues a través de un mando estructural en línea recta podrá cumplir con su fin y objetivo destinado específicamente a formular, implementar y ejecutar acciones y programas que protejan los derechos de las mujeres y que impulsen su desarrollo en el ámbito municipal, lo anterior lon la única finalidad de dar cabal cumplimiento al mandato constitucional que obliga a las autoridaás a promover, proteger y garantizar los derechos humanos de la ciudadanía y nos permita alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

**6.-** En el mismo sentido, mediante la transformación de Instituto Municipal de las Mujeres a Secretaria de la Mujer, se pretenden llevar a cabo acciones que les permita contar con un presupuesto público que se utilice como centro de las políticas públicas a favor de la mujeres, la perspectiva de género y con ello se prevea el cumplimiento de programas, proyectos y convenios para el desarrollo integral de las mujeres y de la misma manera mediante la creación de dicha Secretaria se fortaleceran



atribuciones al dotarla de elementos que le permitan fungir como ente municipal de la administración pública central para abarcar todas las necesidades y dar pronta respuesta a las mismas, ello en favor de las mujeres

**7.-** El objeto primordial de la iniciativa propuesta es fortalecer la dependencia que se encargue de atender de manera general las necesidades que tengan Ips mujeres dentro de nuestro municipio, de ahí que la Secretaria de la Mujer contara no solo con las atribuciones y facultades que al día de hoy contempla el Instituto Municipal de la Mujer, sino también se le dotaran de mayores funciones y mayor competencia para que dicha secretaria pueda cumplir con los fines rectores del gobierno municipal y como consecuencia dar una mejor atención y servicio al sector de las mujeres en nuestro municipio.

**8.-** A fin de no duplicar atribuciones por un organismo descentralizado, se propone extinguir el Instituto Municipal de las Mujeres, debiendo seguir las reglas de creación del mismo.

**9.-** En el supuesto en que se apruebe la extinción del Instituto Municipal de las Mujeres, se propone que los recursos financieros, materiales, técnicos y humanos con los que cuente el mismo, pasen a formar parte de la Secretaria de la Mujer de los diversos Municipios exhortados del estado de Querétaro, independientemente de las acciones que se lleven a cabo y determine la Secretaria de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, dentro de sus facultades y atribuciones que el corresponden y dependiendo de la suficiencia presupuestal respectiva.

**10.-** A mayor abundamiento, en los Municipios exhortados, como autoridad competente para la organización administrativa municipal, tiene la facultad de crear dependencias especializadas para atender asuntos de interés público, tales como la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres. No obstante, reportes y estudios evidencian un aumento en las denuncias por violencia familiar y de género en los municipios, lo que genera problemas como:

**a).-** Aumento en denuncias por violencia familiar.

**b) Incremento en violencia de género distinta a la familiar.**



c) Desigualdad en el acceso a servicios.

d) Inadecuada integración de políticas de género en la planeación municipal.

11.- La naturaleza jurídica de los institutos municipales, generalmente como organismos descentralizados o dependencias de menor rango, ha limitado su capacidad de coordinación interinstitucional, así como su incidencia transversal en la administración pública municipal. Esto se traduce en políticas públicas fragmentadas, insuficientes y, en ocasiones, meramente declarativas.

12.- En contraste, la creación de una Secretaría de la Mujer como dependencia centralizada de la administración pública municipal responde a la necesidad de elevar el nivel institucional de la política de igualdad de género, dotándola de mayores atribuciones, facultades de planeación, ejecución y evaluación, así como de capacidad de coordinación transversal con todas las áreas del gobierno municipal.

13. Los Municipios exhortados han enfrentado desafíos en la atención a mujeres víctimas de violencia, lo que revela la necesidad urgente de una Secretaría Municipal dedicada a revisar, implementar y modernizar políticas de igualdad y prevención de violencia, asegurando la sustentabilidad y el acceso equitativo a servicios. Lo cual puede lograrse con recursos propios.

#### **D) INICIATIVA DE ACUERDO:**

**INICIATIVA DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE HUIMILPAN, EL MARQUÉS, PEDRO ESCOBEDO, COLÓN, CADEREYTA DE MONTES, TOLIMAN, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, JALPAN DE SERRA, ARROYO SECO, LANDA DE MATAMOROS, SAN JOAQUIN Y AMEALCO DE BONFIL, TODOS PERTECECIENTES AL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EXTINGA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y EN CONSECUENCIA, PROCEDA A LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER.**



**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los municipios de **HUIMILPAN, EL MARQUÉS, PEDRO ESCOBEDO, COLÓN, CADEREYTA DE MONTES, TOLIMAN, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, JALPAN DE SERRA, ARROYO SECO, LANDA DE MATAMOROS, SAN JOAQUIN Y AMEALCO DE BONFIL**, todos pertenecientes al estado de Querétaro, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, extingan el Instituto Municipal de las Mujeres y en consecuencia, procedan a la creación de la Secretaría de la Mujer.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente exhorto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Legislatura del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios de **HUIMILPAN, EL MARQUÉS, PEDRO ESCOBEDO, COLÓN, CADEREYTA DE MONTES, TOLIMAN, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, JALPAN DE SERRA, ARROYO SECO, LANDA DE MATAMOROS, SAN JOAQUIN Y AMEALCO DE BONFIL**, todos pertenecientes al estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

**ATENTAMENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS**